



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210064291

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 16 de 2021

Señor(a)
BARBOSA

Nestor Fernando Barbosa Polo
Calle 138 N° 54 C 40 Int 3 Apto 104
CP: 111156
Email: nfbp8018@hotmail.com
Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
		☐ Rehuido	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
		☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
	☐ Dirección Errada	☐ Fuerza Mayor	
	☐ No Reside		
Fecha 1:	22-1-2021	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.	Carlos YEPES	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	DO RESUBIR	Observaciones:	CASOS FISCALES

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120027032

Cordial saludo.

Le informo que de acuerdo con la consulta efectuada al Sistema de Contravenciones – SICON ETB_ se pudo evidenciar que efectivamente fue impuesta la Orden de Comparendo N°. 11001000000027770342 del 12/04/2020, persona determinada, tal como se evidencia en la orden de comparendo mencionada.

Así las cosas, me permito informarle que, es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la comisión o no de una infracción de tránsito, acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecido en el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito. De señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, generado por la imposición de una orden de comparendo, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece esta normativa.

De igual manera, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario informarle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento que se viene estableciendo en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
Atención: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Importante señalar que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

PUNTO 1: Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de apertura personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Textualmente la norma reza:

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



PANTALLAZO RUNT



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : NESTOR FERNANDO BARBOSA POLO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 7716079
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 23 N 51 35	Departamento:	HUILA
Municipio:	NEIVA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	000000000	Teléfono móvil:	3204345178

PUNTO 3, 5, 6: La Detección electrónica está definida en Resolución 718 de 2018 artículo 3 lit b) "Actividad relacionada con el registro de evidencia de la presunta infracción de tránsito a través de dispositivos **electrónicos**, en la cual no se entrega la orden de comparendo al presunto infractor, en el lugar de los hechos y de forma inmediata." Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para el comparendo N° **11001000000027770342 del 12/04/2020**, podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link: <https://vut.mintransporte.gov.co/>, formalizado mediante documento con radicado **MT No. 20184230505361**, remitido por el Ministerio del Transporte y del cual se anexa copia a la respuesta.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





PUNTO 4, 7: Ve muy necesario este despacho indicarle; de conformidad al memorando SDM- SC 145318 DE 2020:

1. La Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito.
2. La sentencia no modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.
3. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.
4. La Corte Constitucional en su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección. (Sobra en este documento conceptualizar sobre el significado de la palabra comparendo)
5. Así las cosas, una vez se realice la notificación en debida forma al ciudadano, respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede este aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogerse a los beneficios y pagar o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

Respecto a la revocatoria, me permito informarle que no existe resolución a la fecha que esté generando un cobro o que la declare contraventora de las normas de tránsito.

Es necesario recordarle que de conformidad al decreto distrital que establece la "nueva realidad" nos permitimos indicarle que desde el día 3 de septiembre de 2020 se activan los términos procesales en los tramites de tránsito y con agendamiento virtual, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Frente a lo solicitado en su petición, debe realizarlo por medio de la impugnación de la orden de comparendo puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad. Para el Trámite de Impugnaciones, deberá solicitar sin costo su cita para agendar su audiencia a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co.

A su correo electrónico recibirá la confirmación de hora y fecha en la que será atendido.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210064291

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

AGENDAMIENTO
VIRTUAL


Salida de Patios

Opc. 1 
Cursos Pedagógicos

Opc. 2 


Acuerdos de Pago


Impugnaciones

Debe tener en cuenta que las citas para la atención en las sedes de Calle 13 se asignarán de acuerdo con el Pico y Cédula. De esta manera, los días pares, se agendarán a las personas que tengan cédulas terminadas en dígito impar; y en días impares a quienes su último dígito de la cédula sea par.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 16-01-2021 11:48 PM

Anexos: 1 PDF

Elaboró: Alba Rocio Cocunubo Bello-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210064291

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 16 de 2021

Señor(a)

BARBOSA

Nestor Fernando Barbosa Polo
Calle 138 N° 54 C 40 Int 3 Apto 104
CP: 111156
Email: nfbp8018@hotmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120027032

Cordial saludo.

Le informo que de acuerdo con la consulta efectuada al Sistema de Contravenciones – SICON ETB_ se pudo evidenciar que efectivamente fue impuesta la Orden de Comparendo N°. **11001000000027770342** del **12/04/2020**, persona determinada, tal como se evidencia en la orden de comparendo mencionada.

Así las cosas, me permito informarle que, es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la comisión o no de una infracción de tránsito, acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecido en el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito. De lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece ésta normativa.

Que, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Importante señalar que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

PUNTO 1: Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de apertura personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Textualmente la norma reza:





20214210064291

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

PUNTO 2: Adjunto captura de pantalla de las guías de la empresa de Mensajería 472, y del RUNT:

GUIA DE NOTIFICACION ORDEN DE COMPARENDO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. R.L. P.O. BOX 303 917-0 Zona Centroamericana de Correo		RA292518474C0	
FORMA DE SERVIDOR Nombre del Usuario: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretario Departamental (Ejecucion de) NITIC CFI: 1025098031 Direccion: Calle 13 N° 37 - 30 Telefono: 3545400 EXT 6310 Codigos Postal: 111611000 Referencia: 11-00-00020007772342 Depto: BOGOTAO G C Codigos Operativos: 1113567 Ciudad: BOGOTA D. C.		Fecha Pre-Admision: 07/12/2025 14:20:21	
Forma de Pago Nombre del Usuario: NESTOR FERNANDO BARRERA PAOLA HINOJOSA Direccion: Calle 23 N° 51 35 Telefono: 354345378- Ciudad: MEVIA, MEVIA Codigos Postal: 110002454 Codigos Operativos: 4010420 Ciudad: MEVIA		Forma de Pago Forma de pago de la cuota de admision: C.C. 26 497.263 Nota: 1215 Fecha de entrega: 11-11-2024 Contribuyente: JEISSON GAMEZ C.C. 9.075.262.020 Fecha de entrega: 12-12-2024 (Paga)	
Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400		Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400	
Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400		Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400	
Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400		Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400	
Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400		Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400	
Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400		Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400	
Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400		Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400	
Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400		Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400	
Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400		Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400	
Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400		Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400	
Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400		Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400	
Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400		Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400	
Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400		Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400	
Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400		Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400	
Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400		Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400	
Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8.400		Forma de Pago Pago Factura (mg) 1200 Pago Volumen (mg) 1200 Pago Factura (mg) 1200 Valor Declarado \$3 Valor Paga \$8.400 Exceso de pago \$5 Valor Total \$8	

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210064291

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

PANTALLAZO RUNT



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : NESTOR FERNANDO BARBOSA POLO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 7716079
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 23 N 51 35	Departamento:	HUILA
Municipio:	NEIVA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	000000000	Teléfono móvil:	3204345178

PUNTO 3, 5, 6: La Detección electrónica está definida en Resolución 718 de 2018 artículo 3 lit b) "Actividad relacionada con el registro de evidencia de la presunta infracción de tránsito a través de dispositivos **electrónicos**, en la cual no se entrega la orden de comparendo al presunto infractor, en el lugar de los hechos y de forma inmediata." Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para el comparendo N° **11001000000027770342 del 12/04/2020**, podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link: <https://vut.mintransporte.gov.co/>, formalizado mediante documento con radicado **MT No. 20184230505361**, remitido por el Ministerio del Transporte y del cual se anexa copia a la respuesta.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



PUNTO 4, 7: Ve muy necesario este despacho indicarle; de conformidad al memorando SDM- SC 145318 DE 2020:

1. La Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito.
2. La sentencia no modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.
3. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.
4. La Corte Constitucional en su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección. (Sobra en este documento conceptualizar sobre el significado de la palabra comparendo)
5. Así las cosas, una vez se realice la notificación en debida forma al ciudadano, respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede este aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogerse a los beneficios y pagar o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

Respecto a la revocatoria, me permito informarle que no existe resolución a la fecha que esté generando un cobro o que la declare contraventora de las normas de tránsito.

Es necesario recordarle que de conformidad al decreto distrital que establece la "nueva realidad" nos permitimos indicarle que desde el día 3 de septiembre de 2020 se activan los términos procesales en los tramites de tránsito y con agendamiento virtual, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Frente a lo solicitado en su petición, debe realizarlo por medio de la impugnación de la orden de comparendo puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad. Para el Trámite de Impugnaciones, deberá solicitar sin costo su cita para agendar su audiencia a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co.

A su correo electrónico recibirá la confirmación de hora y fecha en la que será atendido.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210064291

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

AGENDAMIENTO
VIRTUAL


Salida de Patios

Opc. 1  Opc. 2 
Cursos Pedagógicos

\$
Acuerdos de Pago


Impugnaciones

Debe tener en cuenta que las citas para la atención en las sedes de Calle 13 se asignarán de acuerdo con el Pico y Cédula. De esta manera, los días pares, se agendarán a las personas que tengan cédulas terminadas en dígito impar; y en días impares a quienes su último dígito de la cédula sea par.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 16-01-2021 11:48 PM

Anexos: 1 PDF

Elaboró: Alba Rocio Cocunubo Bello-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

6



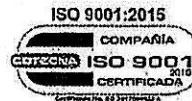
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



Para contestar cite:

Radicado MT No. 20184230505361



Bogotá D.C., 11-12-2018

Rad. SDM: 401676

Fecha: 2018-12-19 13:55:41

Destino: DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Asunto: 302 - TRASLADO POR COMPETENCIA

Folios: 1

Origen: MINTRANSPORTE

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
JUAN PABLO BOCAREJO
Calle 13 No. 37-35
Bogotá

ASUNTO: Autorización SAST Solicitud Número 541

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 7 de la Resolución 718 de 2018, en el cual se ordena al Ministerio de Transporte emitir la autorización de instalación u operación de los Sistemas o Equipos Automáticos y Semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de Tránsito - SAST, de ser procedente, con fundamento en concepto técnico favorable emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (Radicado No. 2018200030291 del 27 de noviembre de 2018), esta cartera ministerial se permite indicar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación de la solicitud No. 541 que se encuentra en la plataforma dispuesta para el efecto por el Ministerio de Transporte, y aplicada la metodología consagrada en la Resolución 426 de 2018 de la ANSV, se encuentra que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 718 de 2018, en especial los establecidos en el artículo 6, literal b, inciso 3; literal e y parágrafo 1.

Por lo anterior, se **AUTORIZA** la instalación y/u operación de los siguientes SAST, únicamente para los equipos registrados en el Sistema de Información del Ministerio de Transporte, tramitefoto.mintransporte.gov.co, así:

Solicitud	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos
541	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA	37

Hacen parte integral del presente oficio los documentos radicados, registrados y cargados en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Transporte para la Solicitud No. 541, así como la información suministrada a través del correo

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4263185

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321

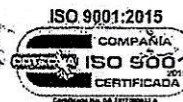
04 ENE 2019
Clausen
1:30



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



Para contestar, cite:

Radicado MT No. 20184230505361



11-12-2018

directorsast@mintransporte.gov.co, para el trámite de la misma.

Finalmente, debe aclararse que para dar inicio a la operación de los SAST, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III "Condiciones de Operación" de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, y las disposiciones de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017, en especial, lo consignado en el artículo 10, sobre señalización.

Atentamente,

JUAN FELIPE SANABRIA SAETTA

Director de Transporte y Tránsito

Proyectó: Juan Carlos Suárez Forero, Asesor Despacho Viceministro de Transporte

Elaboró: MelRo

Revisó: Juan Carlos Suárez Forero

Fecha de elaboración: 6/12/2018

Número de radicado que responde: 20184230505361

V. Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá, Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4263185

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042, Código Postal 111321

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042, Código Postal 111321



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 562

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO .	SDM 20216120027032MNESTOR FERNND BARBOSA POLO
RESPUESTA No.	SDC 20214210064291 DEL 16 DE ENERO DE 2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 08 DE FEBRERO DE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutoria del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **SDC 20214210064291 DEL 16 DE ENERO DE 2021 /2020.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 08 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 15 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.